

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 5 de octubre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2018-00383

Auto No. 1741

En escrito allegado electrónicamente el abogado Jorge Villalobos Sánchez allego poder otorgado por la señora Gloria Stella Vinasco Aponte en nombre propio y como representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco donde manifiesta que le confiere poder a unos profesionales del derecho entendiéndose por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado Pedro Antonio Ordoñez, igualmente se solicita que se permita el ingreso virtual al expediente para ejercer el derecho de contradicción y defensa. En virtud de lo anterior estima el Juzgado procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado Jorge Villalobos Sánchez titular de la T. P. No. 324.293 del C. S. de la Judicatura como abogado principal y a la abogada Carol Yohana Gutiérrez Ordoñez titular de la T. P. No. 277.208 del C. S. de la Judicatura como abogada sustituta como apoderados de la señora GLORIA STELLA VINASCO APONTE en su calidad de demandada en este asunto, sin que sea procedente pronunciarse sobre la revocatoria referida en el poder pues con anterioridad no se había otorgado poder a otro profesional del derecho para que representara sus intereses en el asunto principal., pues solo había sido otorgado poder para presentar un incidente de nulidad que ya culminó. Ahora en lo que tiene que ver con que se permita el ingreso virtual al expediente estima el Juzgado que dicha petición no es procedente en virtud a que en la actualidad este Juzgado solo cuenta con los expedientes digitalizados a partir del 1º de Julio de 2020 fecha en la cual se levantaron los términos judiciales y se empezó a aplicar el Decreto 806 de 2020, encontrándose pendiente de digitalizar más de 600 expedientes que se encuentran en secretaria con anterioridad a la fecha mencionada y que se encuentran activos, y deberá atemperarse este estrado judicial a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el mismo quedara a disposición del apoderado judicial para que acuda a revisar el expedientes y si es el caso proceda digitalizarlo o reproducirlo, previa concertación de cita para dicho fin.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 17 de 6
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 5 de octubre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Incidente de nulidad.

Radicación No. 2018-00383

Auto No. 1742

En escrito allegado electrónicamente el abogado Jorge Villalobos Sánchez allego poder otorgado por la señora Gloria Stella Vinasco Aponte en nombre propio y como representante legal del menor Alejandro Blandón Vinasco donde manifiesta que le confiere poder a unos profesionales del derecho para que continúen con la nulidad, entendiéndose por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado Pedro Antonio Ordoñez, igualmente se solicita que se permita el ingreso virtual al expediente para ejercer el derecho de contradicción y defensa. En virtud de lo anterior estima el Juzgado que la petición no es procedente, por cuanto el trámite del incidente de nulidad propuesto por la demandada por conducto de apoderado judicial culminó en audiencia celebrada el 3 de septiembre de 2020, motivo por el cual se hace innecesario pronunciarse referente a la revocatoria y concesión del poder para un trámite procesal ya culminado. Ahora en lo que tiene que ver con que se permita el ingreso virtual al expediente deberá atemperarse el profesional del derecho a lo resuelto en auto de esta misma fecha en el cuaderno principal.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 117 de 6
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

